



Serie documental: Expedientes para la tramitación de contrato de obras.

Nº Expediente: 5603/2024

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: Fecha firma electrónica.

Asunto: Propuesta de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad. Expte: O4SS-036/2024 Obras de mejora y acondicionamiento de los viales del casco antiguo, en el municipio de FAGECA (2022.CER.184).

Destinatario:

INFORME: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el asunto de que se trata, por el funcionario que suscribe se informa:

1. Por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en 20 de mayo de 2024, se envió al licitador de oferta incursa en presunción de anormalidad, PLANIFICACION URBANA Y PAISAJISTICA, SL, la comunicación del requerimiento establecido en el artículo 159.4, letra f), párrafo tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con el 149.4 de la misma, para justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de los costes o del parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta en la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, mediante la presentación de escrito con la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. A la conclusión el 27 de mayo de 2024 del plazo de cinco días hábiles establecido en el primer precepto indicado, el resultado del trámite del requerimiento de justificación de oferta incursa en presunción de anormalidad ha sido el siguiente:

1) Licitadores que han presentado en tiempo y forma la información requerida:

- PLANIFICACION URBANA Y PAISAJISTICA, SL

2) Licitadores que no han presentado en tiempo y forma la información que se les requirió:

Ninguno.

2. Por el Área de Cooperación, en 10 de junio de 2024, se ha emitido el informe de asesoramiento técnico que preceptúa el artículo 149.4, párrafo cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se evalúa si la justificación aportada por los licitadores con oferta incursa en presunción de anormalidad explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes



ofertados, y se pronuncia sobre si la oferta podrá ser normalmente cumplida pese a incluir valores anormales o desproporcionados, con el siguiente resultado:

1) Pronunciamiento de asesoramiento técnico desfavorable:

- PLANIFICACION URBANA Y PAISAJISTICA, SL

Motivo: *"Una vez analizada la justificación de la valoración de la oferta, a juicio de los Técnicos que informan, ninguna de las empresas aporta documentación que justifique la correcta ejecución de las obras con la oferta presentada".*

3. Los pronunciamientos de asesoramiento técnico con la evaluación de la justificación aportada por los licitadores de oferta incurso en presunción de anormalidad, se trasladan en propuesta al órgano de contratación para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, apartados 1 y 6, de la Ley de Contratos del Sector Público, rechace y excluya de la clasificación las ofertas de los licitadores con pronunciamiento de asesoramiento técnico desfavorable, y, por el contrario, que acepte y clasifique las ofertas de los licitadores de oferta incurso en presunción de anormalidad con pronunciamiento favorable. Según lo establecido en el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, la falta de presentación en tiempo y forma del escrito de justificación requerido en el tiempo y forma señalados, por impedir que el órgano de contratación disponga de la información necesaria para evaluar, con el asesoramiento técnico del servicio provincial competente, si el licitador explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y, por tanto, si su oferta podrá ser cumplida pese a incluir valores anormales, dará lugar al rechazo de la oferta del licitador y a su exclusión de la clasificación.

4. Excluir la oferta del licitador PLANIFICACION URBANA Y PAISAJISTICA, SL de la clasificación de las proposiciones a la licitación convocada para la adjudicación del contrato O4SS-036/2024 Obras de mejora y acondicionamiento de los viales del casco antiguo, en el municipio de FAGECA (2022.CER.184), y, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, proponer la adjudicación del referido contrato al licitador siguiente al excluido en el orden de la clasificación de mejor oferta, la empresa VIAS Y OBRAS AITANA, SL con CIF nº B54562798 y domicilio en Alicante, Avenida De La Estación, 16 – 1º Derecha.

**CLASIFICACIÓN ACTUALIZADA
CON LAS EXCLUSIONES ACORDADAS**

Orden	Licitadores	Excluidos	Puntuación
1º	PLANIFICACION URBANA Y PAISAJISTICA, SL	Excluido	100
2º	VIAS Y OBRAS AITANA, SL		75,91
3º	UNLIMITED DEVELOPMENTS, SL		71,04



4º	TELMEX TECNOLOGICA GENERAL 21, SL		69,46
5º	JORACON, SA		68,82
6º	ESDAL, SL		67,16
7º	OBRAS INOLA, SL		65,97
8º	TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SL		57,56
9º	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, SL		44,51

4.1. Para acelerar el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato O4SS-036/2024 Obras de mejora y acondicionamiento de los viales del casco antiguo, en el municipio de FAGECA (2022.CER.184) conforme a lo que autoriza el artículo 140.3, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, con anterioridad al trámite de aceptación de la propuesta de adjudicación del artículo 150.2 de la expresada Ley, tal y como se prevé en la cláusula 6, apartado 10.10, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, requerir al licitador propuesto adjudicatario VIAS Y OBRAS AITANA, SL para que acredite el cumplimiento de requisitos previo a la adjudicación del contrato.

5. Se practicará al licitador propuesto como adjudicatario, VIAS Y OBRAS AITANA, SL, el requerimiento señalado en el párrafo precedente, para que dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, y por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente los documentos que procedan, en función de su naturaleza, características, situación y pretensiones licitatorias, de entre los enunciados en la cláusula 9.2 del pliego de las administrativas particulares, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, si no los hubiera aportado con anterioridad, y, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada Ley.

Lo que informo sin perjuicio de cualquier otra mejor opinión fundada en derecho.

Documento firmado electrónicamente
El Jefe de Sección de Selección del Contratista.

